

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

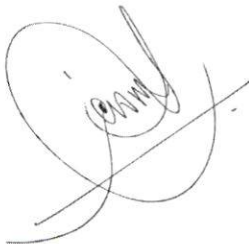
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 3 de febrero de 2022 a las 3:30 PM, por término de diez (10) días hábiles.

Se desfija el 16 de febrero de 2022 a las 3:30 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Juan Camilo Gutiérrez Duque- Profesional de apoyo



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f @ y t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.c
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos-



-EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N° 206/2021-
Impuesto de Industria y Comercio.

FECHA: Diciembre 9 de 2021
NOMBRE CONTRIBUYENTE: INTERMUNDO INMOBILIARIO S.A.S.
NIT.: 901150939
AÑO GRAVABLE: 2020
PERÍODO FISCAL: 2021

EL LIDER DE PROGRAMA DE IMPUESTOS – ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades conferidas en el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), en el Decreto reglamentario 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que venció el plazo para declarar el impuesto de Industria y Comercio, por los ingresos obtenidos en el año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.
2. Que consta en los sistemas de información tributaria, que INTERMUNDO INMOBILIARIO S.A.S. con NIT 901150939, no ha cumplido con el deber formal de declarar los ingresos obtenidos en dicho período, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.
3. Que señala el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014):

“EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria Municipal, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente”.

En mérito a lo expuesto,

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos-



DECIDE:

ARTÍCULO 1º: **EMPLAZAR** a INTERMUNDO INMOBILIARIO S.A.S., identificado con NIT 901150939, para que dé respuesta a este emplazamiento dentro del mes siguiente a la notificación del mismo, presentando la declaración y autoliquidación privada omitida en la que informe los ingresos obtenidos en el año gravable 2020, aplicando la sanción contemplada en el artículo 194 del Acuerdo No. 04 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por el Artículo 32 del Acuerdo No. 032 de 2018.

ARTÍCULO 2º: La declaración y autoliquidación privada requerida, debe ser presentada en el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta (Carrera 45 N° 71 sur - 24).

ARTÍCULO 3º: Si vencido el plazo que otorga el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal sin que se hubieren presentado la declaración y autoliquidación respectiva, dentro del mes siguiente a la notificación de este emplazamiento, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar en los términos del artículo 192 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por Acuerdo 032 de 2018 y , agotados los procedimientos de rigor, emitirá la liquidación de aforo de que tratan los artículos 346 al 350 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014).

ARTÍCULO 4º: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011), que reza:

“Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese al contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, a los nueve (9) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de programa – Impuestos Municipales

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

PROYECTÓ: Lina Maria Riaño Henao
REVISÓ: Luis Fernando Vélez Uribe

Profesional de Apoyo
Profesional Universitario